

# ¿Sabías esto?

## ¿Puede mi empresa cambiarme de centro de trabajo?



### Diferenciar entre:

- **Movilidad geográfica:** art. 40 Estatuto de los trabajadores (ET) implica cambiar de residencia por ejemplo si nos cambian de Madrid a Badajoz
- **Cambio de centro es dentro de la misma ciudad** en este caso esta recogido en art. 5 y 20 del ET.

**Criterios a seguir para ver si es una movilidad geográfica o no. Como NO lo señala en la legislación podemos valorar la jurisprudencia existente.**

1. **Distancia entre el nuevo centro de trabajo y el domicilio del trabajador.** Tomamos como referencia si supera o no los 30 kilómetros. Valorar cada caso concreto atendiendo también al transporte público existente.
2. **Tiempo de desplazamiento al centro de trabajo:** analizando si es superior o inferior al 25% de la jornada laboral.
3. **Costes del desplazamiento,** para comprobar si son superiores al 20% del salario.
4. **Jornada laboral del trabajador.** Relacionado con lo anterior, no es lo mismo el cambio del centro de trabajo de un empleado que trabaja a jornada completa, de otro que lo hace sólo una hora al día, ya que una pequeña modificación del centro puede provocar que no sea rentable el trabajo.

## ¿Que derechos tienes?

### Movilidad geográfica

El artículo 40.1 en su párrafo segundo indica que:

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario al trabajador, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad. Indicando:

- Nuevo destino
- Fecha de efectividad
- Motivaciones y causas del traslado

El trabajador en este caso puede impugnar la decisión empresarial.

### Cambio de centro de trabajo en la misma ciudad

Como hemos indicado anteriormente, en este caso no se trata de una movilidad geográfica, y como tal, no la podremos impugnar por el trámite especial de impugnación de movilidad.



**Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita**

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

### Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com  
 grupopreving@servicios.ccoo.es  
 ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com  
 Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>  
 Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>